

Muerte Accidental: Si el ASEGURADO sufre un accidente, que dé lugar a su fallecimiento siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por la Póliza de Seguro, RIMAC SEGUROS pagará a los Beneficiarios, hasta el límite de suma asegurada indicada en la Tabla de Beneficios de la Póliza. Esta cobertura no se aplicará si la muerte del ASEGURADO ocurriera cuando:

- No pueden ser aseguradas bajo esta Póliza de Seguro las personas que mantengan una Incapacidad Total Permanente.
- También queda excluido de la cobertura de esta Póliza el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que éste sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:
 - Suicidio, auto mutilación o autolesión.
 - Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de las normas vigentes; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legalmente legítima defensa; servicio militar; así como participando activamente en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
 - Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario, dejando a salvo el derecho de acrecer de los restantes Beneficiarios. En caso no se hayan designado Beneficiarios, se le aplica la misma condición para los herederos legales.
 - Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
 - Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - Viajes aéreos y marítimos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en medios de transporte no comerciales, a excepción de embarcaciones recreacionales, que recorran itinerarios no fijos ni regulares; así como operaciones o viajes submarinos.
 - Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
 - Realización de actividades y/o deportes como escalamiento, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, inmersión o caza submarina, surf, windsurf, navegación en velero, canotaje, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, caza de fieras, rodeo, artes marciales, boxeo, lucha libre, squash, rugby, football Americano.
 - La práctica o desempeño de profesiones u oficios como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, obreros de construcción, manipuladores de explosivos.

- Estar bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o en estado de sonambulismo al momento y como acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, si el ASEGURADO se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
- Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza
- Los Accidentes Médicos.
- Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente Póliza.
- Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- Las complicaciones médicas de embarazos o partos.

Invalidez total y permanente por accidente: Si durante la vigencia de la póliza, el ASEGURADO sufre un accidente que dé lugar a su Invalidez Permanente Total o Invalidez Permanente, siempre que la causa directa y única de dicha invalidez fuera un accidente amparado por la póliza, RIMAC SEGUROS pagará al ASEGURADO la suma correspondiente

- No pueden ser aseguradas bajo esta Póliza de Seguro las personas que mantengan una Incapacidad Total Permanente.
- También queda excluido de la cobertura de esta Póliza el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que éste sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:
 - Suicidio, auto mutilación o autolesión.
 - Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de las normas vigentes; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legalmente legítima defensa; servicio militar; así como participando activamente en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
 - Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario, dejando a salvo el derecho de acrecer de los restantes Beneficiarios. En caso no se hayan designado Beneficiarios, se le aplica la misma condición para los herederos legales.
 - Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

- Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Viajes aéreos y marítimos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en medios de transporte no comerciales, a excepción de embarcaciones recreacionales, que recorran itinerarios no fijos ni regulares; así como operaciones o viajes submarinos.
- Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- Realización de actividades y/o deportes como escalamiento, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, inmersión o caza submarina, surf, windsurf, navegación en velero, canotaje, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, caza de fieras, rodeo, artes marciales, boxeo, lucha libre, squash, rugby, football Americano.
- La práctica o desempeño de profesiones u oficios como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, obreros de construcción, manipuladores de explosivos.
- Estar bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o en estado de sonambulismo al momento y como acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, si el ASEGURADO se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
- Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza
- Los Accidentes Médicos.
- Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente Póliza.
- Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- Las complicaciones médicas de embarazos o partos.

Exámenes de Laboratorio: El AFILIADO podrá escoger 2 exámenes entre: colesterol, hemograma, glucosa, orina, triglicéridos y despistaje de Tuberculosis. Este servicio tiene un monto máximo por evento de S/. 60, no acumulable para siguientes periodos.

Lectura de Exámenes por Teléfono: Ilimitado. Una vez el afiliado tenga los resultados, podrá comunicarse al número de teléfono provisto para la atención de los servicios, para que telefónicamente un médico haga la interpretación de los exámenes. Este

servicio podrá dar dos veces al año y sólo para efectos de interpretar los exámenes médicos de los exámenes de Laboratorio realizados bajo esta póliza.

Orientación Medica Telefónica : Ilimitado. Servicio de información proporcionado por profesionales del área de la salud, operativo durante las 24 horas y los 365 días, orientado a responder las inquietudes efectuadas por el titular y los beneficiarios del mismo, en búsqueda de una solución u orientación sobre enfermedades, dolencias, síntomas, malestares, imprevistos de salud, interacción de medicamentos, seguimiento de enfermedades crónicas, medidas de auto cuidado en salud, etc. En caso el Titular / Beneficiario no sea la persona que se comuniqué para solicitar el servicio deberá responder preguntas mínimas sobre el titular / beneficiario para la atención del servicio. El servicio se da de manera ilimitada las 24 horas del día y los 365 días del año.

Traslado en Ambulancia en caso de Accidente: Hasta 2 eventos al año con un máximo de S/. 250 por evento: En caso que los beneficiarios sufran un accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, Rimac Seguros podrá coordinar y cubrir el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, Rimac Seguros podrá coordinar el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. El afiliado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios. El servicio de transporte en ambulancia considera al “paciente” con un máximo de un acompañante. El tipo de ambulancia será definido por el médico de Rimac Seguros a cargo del procedimiento específico para cada afiliado, dependiendo de la emergencia del afiliado o beneficiario.

Consulta médica a domicilio: Ilimitado con Co-Pago de S/. 30 por evento: En caso que el afiliado requiera la evaluación de un médico por alguna enfermedad o molestia, Rimac Seguros gestionará el envío de un médico general al domicilio o al lugar donde el afiliado indique siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita en la localidad donde se encuentre el afiliado. En las ciudades en las que no se cuente con infraestructura adecuada, Rimac Seguros podrá coordinar dicha asistencia médica por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. Los exámenes que deba

realizarse el afiliado, así como los medicamentos y demás gastos que deriven de dicha asistencia médica, serán pagados por el afiliado con sus propios recursos.

El afiliado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios. Este servicio se prestará como una asistencia médica de emergencia, por lo que Rimac Seguros no se hace responsable por el chequeo personal del afiliado con un médico especialista.

Asistencia Sepelio por muerte accidental: 1 evento. Rimac Seguros proveerá los servicios de Asistencia Funeraria a los clientes afiliados de RIMAC, en los casos de muerte por accidentes personales siempre que los pagos se encuentren al día, servicios que serán provistos exclusivamente a los beneficiarios que se encuentren registrados en la activación del producto, y que comprenden según el detalle del plan:

Trámites en general de sepelio.

Trámites en general de sepelio.	Sin límite
Ataúd de Madera.	Sin límite
Capilla Ardiente: 4 luminarias y 2 porta floreros.	Sin límite
Velatorio en complejo funerario o en iglesia a elección	S/. 300
Traslado dentro de la ciudad, sea en carroza, ambulancia, camioneta o cargada a hombros, de acuerdo a la costumbre del lugar donde se brinda el servicio.	Sin límite

Revisión Dental Anual : Hasta 1 evento al año. Previa solicitud del AFILIADO, Rimac seguros brindará el acceso a una consulta odontológica gratuita de diagnóstico.